



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA DE LA LÁMINA DE AGUA DE LAS PLAYAS DE CÁDIZ, EL BORDE MARÍTIMO PARALELO A LA BARRIADA DE LA PAZ Y BARRIADA DE PUNTALES.

1º.- OBJETO: Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que deben contemplarse en la adjudicación del servicio de limpieza diaria de la lámina de agua de las playas de la ciudad de Cádiz, el borde marítimo paralelo a la Barriada de la Paz y Barriada de Puntales, todo ello durante el período comprendido del 13 de julio al 23 de agosto de 2016.

2º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Línea de costa de las playas “La Caleta”, “Santa María del Mar”, “Victoria” y “La Cortadura”, así como el borde marítimo paralelo a la Barriada de la Paz y Barriada de Puntales.

3º.- FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LA JORNADA DE SERVICIO: El servicio se prestará desde el día 13 de julio al 23 de agosto de 2016, ambos inclusive, ininterrumpidamente los siete días de la semana y en jornada de ocho horas, desde las 07:00 a las 15:00 horas.

4º.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EMBARCACIÓN: La embarcación dispondrá de unas características técnicas que le permitirán tanto por tamaño como calado su manejo y desplazamiento por aguas poco profundas, como son las de baño.

Eslora: no inferior a 5 metros.

Manga: no inferior a 2 metros.

Velocidad: no inferior a 18 nudos.

Capacidad de almacenaje: no inferior a 1 m³.

Sistema de recogida de residuos: hidráulico, con capacidad de retirada de residuos por ambos lados de la embarcación al disponer de los correspondientes mecanismos en los mismos.

La embarcación deberá presentar un vinilo con el logotipo de “Ayuntamiento de Cádiz”.

5º.- CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS: Se contemplará como residuo a retirar todo objeto flotante artificial y, en el caso de que los hubiera, las áreas con presencia de nata; así mismo se considerará la retirada, a efectos de minimizar su impacto, de las distintas especies de medusas que pudieran aproximarse a la costa.

6º.- CANALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS: Los residuos recogidos de la lámina de agua serán transportados y posteriormente separados una vez atracada la embarcación, así como depositados en sus respectivos contenedores o en el punto limpio de Cádiz.



Con objeto de facilitar la separación de los residuos retirados, el Área de Medio Ambiente ubicará en el puerto de atraque o zona próxima al mismo contenedor de recogida selectiva y materia orgánica.

7º.- PUERTO DE ATRAQUE: A efectos de operatividad, capacidad de ubicación de contenedores e inspección del servicio a prestar por la empresa adjudicataria, el puerto de atraque de la embarcación deberá estar en el término municipal de Cádiz.

8º.- RECURSOS HUMANOS: La empresa adjudicataria dispondrá de dos trabajadores para la implantación del servicio, siendo la categoría del primero “patrón de embarcación”, debiéndose presentar la titulación correspondiente, y la del segundo como “marinero”.

9º.- EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: La empresa adjudicataria facilitará los equipos de protección individual convenientes al trabajo a realizar.

10º.- INSPECCIÓN Y CONTROL: El Área de Medio Ambiente a través del personal adscrito al mismo podrá en todo momento inspeccionar los trabajos realizados y el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la realización del contrato. Así como dicha empresa ha de presentar en un período no superior a siete días partes de trabajo diario donde se reflejen al menos los siguientes datos: tripulación, día, hora de salida y hora de llegada de la embarcación, puerto de atraque, composición y cantidad de residuos retirados, incidencias en el servicio y recorrido realizado.

11º.- PÓLIZAS DE SEGURO: Todo daño que se produzca a terceros será de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria, tanto si afecta a personas o bienes. La empresa adjudicataria suscribirá las pólizas de seguros que tenga por convenientes, en orden al pago de indemnizaciones que les sean reclamadas.

La responsabilidad sobre el personal que ejecute el objeto del contrato será exclusivamente de la adjudicataria, a la cual compete el cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

12º.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 42 días, iniciándose el día 13 de julio de dos mil dieciséis y finalizando los servicios el día 23 de agosto de dos mil dieciséis, ambos inclusive.

13º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: El Ayuntamiento adjudicará el presente concurso al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Cádiz.

14º.- MODALIDAD DE PAGO: Se realizará a través de certificación por finalización de servicio.



15º.- TIPO DE LICITACIÓN: Se fija la base imponible del tipo máximo de licitación en **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (18.890,00.- €)**, siendo el 10% de I.V.A. la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.889,00.- EUROS)** y resultando el tipo máximo de licitación impuestos incluidos de **VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (20.779,00.- €)**. Este tipo máximo se entiende por la prestación del conjunto del servicio que se desarrolla en el presente pliego de condiciones técnicas, incluye todos los conceptos. Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien, mejorarlos a la baja para la Corporación Contratante. La liquidación para abonar el servicio prestado se efectuará mediante certificación aprobada por la Dirección Técnica Municipal.

ANEXO

Requisitos relativos a Seguridad y Salud que deben reunir las empresas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), las empresa que contrate o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar por el cumplimiento por dicho contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será también de aplicación en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten sus servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

Se detallan a continuación la relación de puntos que deben cumplir las contratas o subcontratas:

Formación de los trabajadores. Los trabajadores de las subcontratas deberán recibir formación en materia de prevención de riesgos laborales acorde a las tareas que desempeñe en el puesto de trabajo. Deben presentar justificante de la formación específica recibida por cada uno de los trabajadores.

Vigilancia periódica de la salud. Al igual que en el punto anterior, deberán presentar los reconocimientos médicos o certificados que los justifique.

El suministro de los equipos de protección de los trabajadores de las subcontratas, será realizado por la propia subcontrata. Dichos equipos de protección deberán ser acordes a los riesgos a cubrir y que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 773/1997 de 30 de mayo.

Tener constituido un servicio de prevención en alguna de las variedades que establece el artículo 30 de la LPRL Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

La subcontrata está obligada a aplicar los principios de la actividad preventiva que se establece en el artículo 15 de la LPRL.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
AREA DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: 2016/000047

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las actividades de coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la LPRL.

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el R.D. 1215/97, de 18 de julio.

El Ayuntamiento:

Informará a los trabajadores de las subcontratas de los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes.

Vigilará del cumplimiento por parte de dichos subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.